San Lorenzo, 1 de febrero de 2021.-

DICTAMEN A.L. N°: 173 /2021.-

RECIBIDO DIGEAF
Fecha: 02/02/21 Hora: 8:55
Firma:
Lic. Romina Landaira
Jefa de División Mesa de Entrada
DIGEAF

SEÑOR

DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

PRESENTE

Ref: Expedientes SAES N° 200043401, 200050971 y 200053755.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las notas provenientes de la Dirección Operativa de Contrataciones, por las cuales se requiere dictamen jurídico respecto de la rescisión del contrato con la firma "CEVIMA S.A." con RUC N° 80030180-3, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL", con el fin de elevar parecer legal en los siguientes términos. -

ANTECEDENTES:

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista los siguientes documentos:

1. Memorándum D.O.C. N° 023/2021 de fecha 27 de enero de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, en referencia al trámite de Rescisión de Contrato, conforme Resolución SENACSA Nº 1422, de fecha 24 de diciembre de 2020, que fuera notificada a la firma Cevima S.A., en fecha 28 de diciembre de 2020, junto con la documentación citada a continuación:

a) Copia de nota de descargo de la Firma CEVIMA S.A. de fecha 11 de enero del 2021, obre Resolución N° 1422" POR LA CUAL SE INICIAN LOS TRÁMITES DE CONTRATO ENTRE SENACSA Y LA FIRMA CEVIMA S.A. SOBRE N° 04 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL". -
b) Copia de los contratos Individuales de Trabajo por Plazo y Servicio Determinado. –
c) Copia de Nota Cevima S.A. de fecha 08/01/2021, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, con sus respectivos adjuntos.
d) Copia de Nota Cevima S.A. de fecha 12/10/2020, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, con sus respectivos adjuntos.
e) Copia de Nota Cevima S.A. de fecha 23/12/2020, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones, con sus respectivos adjuntos.
f) Copia simple del Memorándum D.A.C. N° 007/2021 de fecha 18 de enero de 2021 del Departamento de Administración de Contratos, enviado a la Dirección Operativa de Contrataciones, con informe sobre notificaciones realizadas a la firma "CEVIMA S.A.". -

2. Copia de la nota DAC N° 001/2021 de fecha 07 de enero del 2021, dirigida a la firma CEVIMA S.A, con sus respectivos adjuntos.

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos
SENACSA

Víctor M. Benítez Riera
Asesor Legal
SENACSA

3. Copia de nota DAC N° 291 de fecha 23 de diciembre del 2020, dirigida a la firma CEVIMA S.A.-
4. Copia de memorándum D.A.C. N° 008/2021 de fecha 18 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Contratos, enviado a la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se informa el incumplimiento de la firma "CEVIMA S.A.", con referencia a la Homologación de Contratos presentada por la firma CEVIMA S.A., con nómina de funcionarios.
5. Copia del memorándum D.A.C. N° 029/2021 de fecha 27 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Contratos, enviado a la Dirección Operativa de Contrataciones, ambas dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas, , por el que se informa el incumplimiento de la firma "CEVIMA S.A.", con referencia a la Homologación de Contratos presentada por la firma CEVIMA S.A. y con la nómina de personal de enero 2021.-
6. Copia de la nota DAC N° 011/2021 de fecha 19 de enero de 2021, de la Jefa de Administración de Contratos dirigida a la firma CEVIMA S.A.-
7. Copia del memorándum DMOC N° 007/2021 de fecha 13 de enero del 2021, en referencia al informe sobre nueva encargada de servicio y listado de personal y la nota de respuesta de la firma CEVIMA de fecha 21 de enero de 2021. –
8. Copia de la nota DAC N° 013/2021 de fecha 21 de enero de 2021, de la Jefa de Administración de Contratos dirigida a la firma CEVIMA S.A. en referencia a cantidad de personal de Limpieza. -
9. Copia de memorándum DMOC N° 024/2021 de fecha 25 de enero del 2021, del Departamento de Administración de Contratos, dirigido a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia a informe sobre personal de limpieza. -
10. Copia del memorándum DMOC N° 25/2021 de fecha 27 de enero del 2021, del Jefe de Mantenimiento al Director Administrativo en respuesta al memorándum DOC N° 24/2021 y sus adjuntos.
11. Copia del Formulario N° 02 - Planilla de Pago al Personal. -
12. Copia de Reporte de comunicación vía correo electrónico entre los encargados de áreas de la Dirección Operativa de Contrataciones y representante de IPS. -
13. Copia de Condiciones Particulares de la Póliza N° 1509003473.-
14. Copia memorándum D.O.C. N° 038/2021 de fecha 29 de enero del 2021, por el cual se remite Informe de Ejecución de Contrato. –
15. Copia del Contrato a través de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".-

ANÁLISIS:

La Dirección Operativa de Contrataciones por Memorándum D.O.C. N° 023/2021, de fecha 27 de enero de 2020, se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, haciendo referencia al inicio de trámite de Rescisión de Contrato, suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "CEVIMA S.A." con RUC N° 80030180-3, adjudicada para prestar servicios en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL", conforme Resolución SENACSA Nº 1422 de fecha 24 de diciembre de 2020, y el que hace mención al descargo presentado por la firma CEVIMA S.A., solicitando Dictamen Jurídico respecto a la Rescisión de Contrato, exponiendo, para ello, los puntos cuanto sigue: "*...incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista; incumpliendo con lo estipulado en el PBC y contrato:*

26. Causales de terminación del contrato: vi. Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad Social, Trabajos Insalubres y Peligrosos y las reglamentaciones de la autoridad administrativa en cada materia; vii. Por incumplimiento de lo dispuesto en lo referente a la homologación de contratos y empleo de trabajadores en periodo de prueba o contratos de aprendizaje, y la irregularidad en la forma de realizar los pagos en concepto de anticipo, ya que el mismo debe hacerse a través de acreditación bancaria. Siendo la rescisión de contrato causal de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá hacer efectiva la misma en proporción al Incumplimiento…"-

En el referido memorándum, la Dirección Operativa de Contrataciones menciona que, habiéndose notificado en fecha 28 de diciembre de 2020, a la firma Cevima S.A., del inicio de trámite de Rescisión de Contrato, conforme Resolución SENACSA Nº 1422 de fecha 24 de diciembre de 2020, en fecha 31 de diciembre de 2020, ha sido notificada de la Resolución DNCP Nº 6320/20 "Por la cual se ordena la apertura del avenimiento solicitado por la firma Cevima S.A., en relación al contrato Nº 04/2020", a fin de plantear la reconsideración de la Rescisión de contrato iniciado. Dicha audiencia de avenimiento estaba prevista para el 13 de enero de 2021 a las 10:30 Hs., presentando su descargo la firma Cevima S.A., el 12 de enero de 2021, resolviéndose a pasar a un cuarto intermedio, a fin de poder analizar el descargo prestado.-

Con el memorándum señalado al inicio de ésta análisis, se remitieron copias de todas las actuaciones realizadas en torno al control del cumplimiento del contrato, el inicio de rescisión del mismo, así como el descargo presentado por la firma Cevima S.A. pudiendo mencionarse cuanto sigue:

En la nota de descargo presentada por la firma CEVIMA S.A., de fecha 12 de enero de 2021 entre otras cuestiones se menciona: *"…Que, conforme a las manifestaciones vertidas en la resolución supra mencionada, a fin de dar cumplimiento a lo instituido en el contrato y en el PBC, respecto al punto de la homologación de los contratos de trabajo habíamos comunicado por nota 13 de noviembre de 2020 que entregamos los contratos en su totalidad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, en atención habíamos adjuntado la mesa de entrada en razón a que escapaba de nuestras posibilidades que la autoridad del trabajo no expida los documentos de manera diligente, y mencionamos que en cuyo caso la situación estaría supeditada a lo que establece el punto 13 inc. e) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso. En esta ocasión adjuntamos los contratos que ya fueron retirados del MTSS y entregamos a SENACSA en fecha 08 de enero del corriente que se encuentran debidamente homologados…".* En cuanto a la homologación de los contratos, la Dirección Operativa de Contrataciones, hace mención a lo informado por la jefatura de Administración del Contratos en los términos del Memorándum D.A.C Nº 008/2021 de fecha 18 de enero de 2021, y en cuanto a la presentación de las pólizas y los Contratos Homologados, informa cuanto sigue: *"…En fecha 8/01/2021, la firma Cevima S.A. ha presentado los contratos homologados, posterior a los 30 días establecidos en el PBC que menciona: 1. El plazo otorgado al proveedor para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 días desde el día siguiente de la firma del contrato. FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020.* ***El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento de contrato…".*** Teniendo en cuenta los datos proporcionados por el Departamento de Administración de Contratos, puede establecerse que, la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 1650 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA – 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574500 / 574501 / 574502 / 574503 / 595 21 505727 / 595 21 576435 / 595 21 505728 / 595 21 505729 / 595 21 505730 / 595 21 505731 / 595 21 505732 / 595 21 505733 / 595 21 505734 / 595 21 505735 / 595 21 505736 / 595 21 505737 / 595 21

presentación realizada por la firma adjudicada, se encuentra por lejos fuera del plazo previsto en el contrato al que se comprometió a cumplir.

En fecha 25 de enero de 2021, la D.O.C. solicitó informe a la Dirección Administrativa, a fin de constatar la fecha de ingreso del personal que no contaba con contratos homologados, a objeto de verificar el vencimiento del plazo de presentación de la homologación correspondiente conforme lo dispuesto en el PBC, poniéndose a su conocimiento cuanto sigue: *"..El plazo otorgado al proveedor para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 días desde el día siguiente de la firma del contrato. En caso de la sustitución de uno o más trabajadores conforme a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, la homologación del contrato será presentada a la contratante en el mismo plazo, una vez aceptada la sustitución por la contratante..."*. En fecha 27 de enero de 2021, por memorándum DMOC Nº 025/2021 del Departamento de Mantenimiento, ha sido informada sobre la fecha de ingreso del personal asignado al Servicio de limpieza, señalando que no cuentan con contrato homologado, constatándose con este dato el vencimiento del plazo para la presentación de las homologaciones correspondientes por parte de la firma Cevima S.A.-

La firma Cevima S.A. en su descargo hace mención a lo dispuesto en el Punto 13 inc e) del PBC y señala que, en caso de Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso. Si bien, el punto 13 inc. e), mencionado en el descargo realizado por la firma individualizada precedentemente, hace referencia a la posibilidad de la aplicación de una multa por día de atraso, también debemos hacer mención a lo establecido en el punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones que habla sobre la ***"HOMOLOGACIÓN DE CONTRATO. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y PERIODO DE PRUEBA. SEGURO SOCIAL",*** concordante con el punto 26 que regula las ***"CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO".*** Las cláusulas citadas, son normas que amparan a la contratante a arbitrar los mecanismos legales habilitantes para rescindir contratos cuando una de las partes no ajuste su proceder al recto y correcto cumplimiento de las previsiones establecidas en el mismo. De acuerdo a los antecedentes, la firma adjudicada no ha cumplido con sus obligaciones contractuales. –

A más de la falta de homologación de los contratos, la Dirección Operativa de Contrataciones verificó que la firma CEVIMA S.A no tenía actualizada la póliza requerida en el contrato, según control de las planillas del mes de diciembre del 2020 y enero 2021, alegando la misma, una supuesta negativa de la Jefa de UOC en recibir el documento solicitado que fuera presentado *en fecha 28 y 29 de diciembre de 2020,* que de acuerdo a los antecedentes obrante en el expediente, en realidad no es así, pudiendo observarse, la existencia de reiteradas peticiones por parte de la Administradora de Contratos, para que la adjudicada presente las documentaciones requeridas a la contratante.

A los efectos de realizar un correcto control, en fecha 26 de enero de 2021, se realizó consulta al Instituto de Previsión Social, vía correo electrónico que fuera respondido como a continuación se menciona: *"...Se remite informe solicitado, la firma patronal N° 0554-40-0238 CEVIMA S.A. posee deuda pendiente de pagos por la cuota de fraccionamiento de pagos, correspondiente a enero/21, y por la planilla normal por el periodo*

correspondiente a diciembre/20. Se adjunta estado de cuenta de oficio. Atte. Abg Marga Elizabeth Figueredo -Jefa Sección Cuentas Corrientes - Departamento Gestión de Cobranzas...Según informe del Departamento de Gestión de Cobranzas la firma patronal CEVIMA S.A., ***posee pendiente de pago la planilla del mes de diciembre/2020 y 1 (una) cuota de su fraccionamiento de pago.*** *Así mismo dentro de la planilla que adjunta se visualiza empleados con reposo, entradas, salidas, pluriempleo, lo cual también afecta el acceso a las prestaciones médicas...".* Con los informes remitidos, por la Abg. Marga Elizabeth Figueredo y la Lic. Cynthia Paola Cáceres, se desprende que, CEVIMA S. A. no solo habría incumplido el contrato firmado con la institución, sino que también estaría en falta con las obligaciones que la misma tiene para con sus trabajadores, al estar en mora con el Instituto de Previsión Social. -

Así también, puede establecerse como otro punto conflictivo, las denuncias realizada por las trabajadoras de la firma a los encargados de la Administración de Contratos del SENACSA, hecho que hizo que, se realizaran controles a los efectos de corroborar la existencia, o no, de situaciones que podrían estar teniendo un impacto negativo en el servicio, constatándose una serie de situaciones, que hicieron que la administración de Contratos, solicitara a través de los conductos correspondientes la intervención del Ministerio del Trabajo, para que tome intervención y realice las actuaciones correspondientes tendientes a la dilucidación de las denuncias formuladas por las empleadas de la firma prestadora de servicio de limpieza en la intuición.

De acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales y las normas de aplicación, derivadas de la Ley 2051/03, puede constatarse conforme a las documentaciones arrimadas, que la firma adjudicada no ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales establecidas, existiendo a criterio de ésta Asesoría legal motivos para dar termino al contrato conforme a lo previsto en el Punto 26 del PBC, no existiendo reparos para que se proceda de ésta forma, por estar amparado el actuar institucional en la correcta aplicación de las normativas que rigen la materia.-

Por último, es necesario traer a colación que, la rescisión de contrato por incumplimiento del proveedor y contratista, constituye causal de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que, según análisis realizado por la Dirección Operativa de Contrataciones, ascendería al monto de GUARANIES NOVENTA Y DOS MILLONES CUANTROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (Gs. 92.449.888). La suma señalada precedentemente, correspondería al monto no ejecutado del contrato, equivalente al monto total de la garantía que le correspondería percibir a la institución en concepto de indemnización. -

NORMATIVA APLICABLE:

El marco legal se encuentra encuadrado en lo acordado por las partes, el Contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **"CEVIMA S.A."** con RUC N° 80030180-3, a través de la **Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL"**, el cual estipula (sic): ***"Cláusula 11 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato. La garantía de Fiel*

Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. - El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un período de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017.". -

En cuanto al **Pliego de bases y Condiciones**, parte conformante del Contrato suscripto, en su cláusula: **23**, sobre ***"Cobertura de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicio a la contratante",*** cito en su parte relevante *"...Los servicios suministrados en virtud del contrato deberán contemplar los seguros en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la prestación de los servicios. La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante se acreditará mediante la presentación de: a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones). b) Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la contratante, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de limpieza integral contratada. c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de limpieza. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá: 1- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), 2- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs.70.000.000 (guaraníes setena millones). Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del contrato.* Y en el punto **2.3** de **REQUISITOS GENERALES***: "**REEMPLAZOS DEL PERSONAL**. En casos en que algún personal deba ausentarse, la empresa deberá asignar un reemplazante para lo cual deberá comunicar por nota y con 24hs. de anticipación a la dependencia afectada y a la Dirección Administrativa. Cuando, por causas de fuerza mayor, no pueda cumplir con dicho requerimiento, se deberá comunicar vía correo a la dependencia, a la Dirección Administrativa y al Dpto. de Administración de Contratos de la D.O.C. Cuando, por causas eventuales, el personal de limpieza deba retirarse dentro de su horario de trabajo, la empresa deberá asignar un reemplazante, en un tiempo no mayor a 2 (dos) horas, ajustando así siempre la cantidad de personal requerido para la atención de la limpieza de los edificios y debiendo de completarse las horas de trabajo. En esos casos, los reemplazos deberán ser comunicados vía correo a la Dirección Administrativa - Departamento de Mantenimiento. La empresa adjudicada podrá, durante la vigencia del contrato, reemplazar al personal de limpieza, no obstante, deberá previamente comunicarlo a la Dirección Administrativa, a fin de solicitar la conformidad de los mismos. No serán efectuados reemplazos que no estén autorizados por LA CONTRATANTE. El proveedor deberá presentar la actualización de la nómina del personal acompañada de la Declaración Jurada de Salario expedida por el instituto de Previsión Social. El no cumplimiento de lo establecido, será motivo de sanción para la empresa contratada. En caso de la no*

recepción del servicio en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.". –

Y finalmente, en la cláusula **26**. *"**Causales de terminación del contrato.** 1. Terminación por incumplimiento. a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias: ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato...". -*

La **Ley N° 2051/03**, establece en su **Artículo 39**.- "GARANTIAS" *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causa de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.*". Asimismo, en el **Artículo 55**.- *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*

***a)** a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;*

***c)** a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;*

***d)** a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y*

***e)** a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.". Y en similar tenor, aún en el mismo cuerpo legal establece en su **Artículo 59**: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:*

***a)** por incumplimiento del proveedor o contratista;*

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

***1)** se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes...//*

//2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro delos quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo" (sic). -

Por su parte, el **Decreto N° 2992/19**, Reglamentario de la Ley N° 2051/03, establece:

*"**Art. 49**.- Documentos comprendidos en la oferta.*

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barrero
Asesor Legal
SENACSA

a) Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del Oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b) Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de bases y condiciones.

c) Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d) Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

***Art. 89**.- Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo adoptará alguna de las siguientes formas: ... Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizaren en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación...".*

***Art. 90**.- Prerrogativas de la Contratante.*

En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley.

Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los proveedores, consultores y contratistas ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Opcionalmente, los mismos podrán:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante dentro del plazo de diez (10) días calendario a contar desde el día siguiente a su notificación. El.../// //...recurso deberá ser resuelto dentro de idéntico plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se entenderá denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo mencionado en el literal anterior, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento conforme con el procedimiento establecido en la Ley.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

***Art. 94**.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.*

Para la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, conforme a los procedimientos previstos en la Ley, todos los oferentes, proveedores, consultores y contratistas del Estado deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, para la presentación de las ofertas hasta la ejecución final de los contratos...

La Contratante solo podrá realizar el pago a los proveedores, consultores y contratistas, si éstos se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, lo que deberá ser verificado a través del procedimiento dispuesto por la entidad previsional.

Abg. Maria S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Victor M. Barreto
Asesor Legal
SENACSA

***Art. 100**.- Empleados del tercero contratado. En caso de que los terceros contratados para la prestación de los servicios requieran empleados en relación de dependencia para la ejecución de los mismos, serán éstos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes.*

La Contratante tendrá facultades de exigir la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de dichas obligaciones y cargas legales en cualquier momento. La Contratante exigirá la presentación de una lista detallada de las personas que ingresarán a los locales o lugares donde se prestará el servicio. El incumplimiento de estas responsabilidades será causal de rescisión justificada del contrato.".-

Por tanto, conforme a los antecedentes que han sido analizados y las normativas legales que han sido enunciadas, puede establecerse que existen sobrados elementos para fundar que la firma CEVIMA S.A. ha incurrido en el incumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, que la misma se había comprometido a honrar y cumplir fielmente, encontrándose la institución amparada legalmente para proceder a rescindir el contrato de prestación de servicios y exigir la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por así corresponder a estricto derecho.-

CONCLUSIÓN:

Por lo precedentemente expuesto, y conforme a los antecedentes obrantes, ésta Asesoría Legal considera que existen elementos suficientes para dar curso a lo solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones y en consecuencia, continuar con los tramites administrativos tendientes a la Rescisión del Contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **"CEVIMA S.A."** con RUC N° 80030180-3, en el marco de la **Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL"**. Asimismo, corresponde iniciar los trámites para obtener la indemnización por incumplimiento del presente contrato, el cual ascendería a la suma de GUARANIES NOVENTA Y DOS MILLONES CUANTROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (Gs. 92.449.888), que correspondería a la Ejecución de la Póliza de la Garantía de Fiel Cumplimiento. - Es mi dictamen salvo mejor parecer. -

Elaborado por: Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. María S. Vázquez Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor M. Barrero D. Asesor Legal SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

PRESIDENCIA				DIGEAF	
DIGESIT	DIGESETEC	DIGECIPOA	DIGELAB	D. FINANC. CONTAB.: TESORER.: PRESUP.:	D. DEPOSITO DE BIENES E INSUM.
UAPP	U. AUDIT. INT.	GABINETE	ASESORIA LEG.		COORD. TIC
RRHH	U.G. PROYEC	COMISION INT.	SRIA. GRAL.	D. ADM.	DPTO. CONTROL
OTROS:				D.O.C.	DPTO. CENTRAL DE GESTIONES

TOMAR CONOCIMIENTO | PREPARAR RESPUESTA
VOLVER CON CONTRATO | CONSULTARME
AUTORIZADO | ARCHIVAR
OBSERVACIONES

Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas